

VIEDMA, 11 DICIEMBRE DE 2002

VISTO:

El Expediente N° 156.591-C-92 y agregados Ns. 14.445-DNP-97 y 18.325- DNP-2002 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 453/97, faculta a la Dirección de Nivel Primario y a la Dirección de Gestión Canicular, para que en forma conjunta, propongan las normas que se deriven de la aplicación del diseño Canicular;

Que por Resolución N° 1464/02 se aprobó el régimen de evaluación, acreditación, certificación, promoción y exámenes libres para aplicar de 1° a 7° año de la E.G.B.;

Que en la mencionada norma se deslizaron errores que dificultan su lectura e interpretación;

Que es necesario dejarla sin efecto en todos sus términos, a los fines de evitar enmiendas que obstaculicen su interpretación y aplicación;

Que al momento de la implementación del Diseño Curricular del nivel Primario e Inicial se hace necesario rever las normas de evaluación, acreditación, certificación y promoción, que den terminalidad al nivel primario en el 7° año;

Que la evaluación incluye al curriculum, a su implementación, a la actuación de todos los participantes, principalmente al docente; a las características de la institución en que se desarrolla; a la metodología utilizada; a todo aquello que pudiera tener incidencia sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que el sistema de evaluación cualitativo, permite el respeto por el ritmo personal de aprendizaje de cada alumno y del grupo escolar, a la vez que estimula el autoconocimiento, la autoconcepción y la participación responsable en todas las actividades escolares;

Que el sistema de evaluación, acreditación, certificación y promoción es orientador para el alumno y para sus padres en la medida que puede conocerse el proceso alcanzado y sus eventuales dificultades;

Que la evaluación cualitativa permite realizar ajustes permanentes de la tarea docente y de la institución en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que es necesario aunar criterios para trabajar la propuesta del Boletín de Evaluación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 1464/02 y toda otra resolución o norma existente en cuanto contradiga los principios y fundamentos del Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación y Promoción del Nivel Primario.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres para aplicar de 1° a 7° año del Nivel Primario, que como Anexo I— Titulo I y II - y Anexo II forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el Boletín de Evaluación se trabajará de acuerdo con las características estipuladas en el régimen antedicho.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 4057
DNP/DG.-

ANEXO 1- RESOLUCIÓN N° 4057

TITULO I:

DISPOSICIONES PARA LOS ALUMNOS REGULARES

CAPÍTULO 1: DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.- Los alumnos serán calificados con la siguiente escala:

No Sa: (No Satisfactorio) Da cuenta de dificultades muy notorias y sustanciales que ha tenido el alumno para la incorporación y apropiación de los saberes, las que constituyen un obstáculo para avanzar en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

P. Sa: (Poco Satisfactorio). Hace referencia a aquellos aprendizajes que necesitan ser completados porque ofrecen ciertas dificultades para continuar favorablemente el proceso. Dichas dificultades pueden o no ser superadas en el período de recuperación.-

Sa.: (Satisfactorio). Hace referencia a los aprendizajes que han sido logrados sin ofrecer mayores obstáculos.-

M.Sa.: (Muy Satisfactorio). Implica la posibilidad de poder profundizar y ampliar los aprendizajes alcanzados.-

So.: (Sobresaliente). Además de ampliar y profundizar los aprendizajes logrados, el niño puede recrearlos en nuevas situaciones, puede realizar transferencia, brindar aportes específicos no contemplados en los propósitos y lineamientos de acreditación.-

2.- Cada grado de la escala de evaluación, acreditación y promoción tiene su equivalencia numérica:

No Sa.: 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

P. Sa.: 4 (cuatro) y 5 (cinco).

Sa.: 6 (seis) y 7 (siete).

M. Sa.: 8 (ocho) y 9 (nueve).

So.: 10 (diez).

La existencia de esta equivalencia cuantitativa, sólo tiene como finalidad:

a) permitir acuerdos institucionales.

b) facilitar criterios de articulación con la escala de evaluación utilizada en el Nivel Medio.

c) establecer equivalencias con las escalas de otras provincias.

Se deben considerar las concepciones de alumno, aprendizaje y los principios de globalización, espiralización y estructuración con que se presentan en el Diseño Curricular las distintas áreas.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

3.- La evaluación será cualitativa, continua y permanente, respondiendo a los fundamentos del Diseño Curricular

4.- La acreditación de los aprendizajes será una consecuencia de la evaluación y se considerará el proceso de aprendizaje en su totalidad.

- 5.- La acreditación se hará en función de los lineamientos de acreditación previstos para cada año en el Proyecto Curricular institucional y de criterios de evaluación acordados institucionalmente.
- 6.- La actividad del alumno será evaluada diariamente y se tendrá en cuenta la organización conceptual de la información, las relaciones de los conocimientos y la transferencia de lo aprendido.
- 7.- En la evaluación de las actividades diarias y las acreditaciones periódicas y finales, se tendrá en cuenta la escala de evaluación a que se hace referencia en el Punto 1 del Título I.
- 8.- Cada área se acreditará bimestral o cuatrimestralmente, según corresponda, y se informará a los alumnos y sus padres en el Boletín de Evaluación.-

CAPÍTULO III: DEL BOLETÍN DE EVALUACIÓN

- 9.- En el Boletín de Evaluación figuran las áreas de acuerdo a la organización del Diseño Curricular. Dichas áreas son:
 - Matemática
 - Lengua y Literatura
 - Ciencias Sociales
 - Ciencias Naturales
 - Tecnología
 - Educación Artística: Música, Teatro, Plástica
 - Formación Ética y Ciudadana
 - Educación Física
 - Lengua Extranjera (inglés)
- 10.- En el Boletín de Evaluación se hará una apreciación sintética de las áreas en el apartado observaciones, acorde con la escala explicitada en el Punto 1 del Título I.
- 11.- Las actitudes personales y sociales previstas en el Boletín de Evaluación se evaluarán y acreditarán, pero no se considerarán para la promoción. De ser necesario, cada institución podrá incorporar otras actitudes que se consideren relevantes.

La evaluación tendrá que ser acordada por el equipo docente del año utilizando la escala: Siempre; En Muchas Ocasiones; En Algunas Ocasiones, Nunca, o alguna otra que considere necesario.

- 12.- La acreditación para las disciplinas Música, Plástica y Educación Física será cuatrimestral, mientras que para las demás áreas será bimestral. La duración de los bimestres y cuatrimestres será determinada anualmente en el Calendario Escolar.

CAPÍTULO IV : DE LA APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- 13.- Para la promoción se tendrán en cuenta las siguientes áreas:

Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística (Música y Plástica) y Educación Física.-

- 14.- Las áreas Tecnología, Formación Ética y Ciudadana e Idioma Extranjero (Inglés) serán consideradas para la promoción en la medida que se cuente con personal formado o capacitado. Se dejará constancia de esta situación en el primer espacio de observaciones del boletín de evaluación y se informará a los padres.-

- 15.- Para la promoción de año a año se adoptará como mínimo de la escala de Evaluación el grado de Satisfactorio.
- 16.- Cuando al finalizar el ciclo lectivo un alumno no resultare aprobado en alguna de las áreas promocionales, se dejará constancia de dicha situación en Apartado "Áreas pendientes de promoción" del Boletín de Evaluación.-
- 17.- La certificación final para los alumnos de 1° a 7° año, será según corresponda: "Promovido" o "No., Promovido".-
- 18.- La certificación final para los alumnos de 7° año será: "Promovido" o "No Promovido" y se consignará en el apartado Apreciación Final del Boletín de Evaluación, si así fuere, "Egresó del Nivel Primario".-
- 19.- Los certificados de promoción y de terminación de estudios primarios, serán extendidos por la Dirección de la Escuela y remitidos para la firma que le de validez a la correspondiente Supervisión Escolar.-

CAPITULO V: DE LA RECUPERACIÓN

- 20.- Cada institución escolar arbitrará los medios para implementar, bimestral / cuatrimestralmente, según corresponda, espacios o tiempos institucionales destinados a la recuperación de los aprendizajes que necesitan ser completados y retrabajados para posibilitar y facilitar la continuidad del proceso de aprender.-
- 21.- Para el alumno que antes de finalizar cada bimestre / cuatrimestre, registre No Satisfactorio o Poco Satisfactorio en algunas de las áreas consignadas en el Punto 12 del Título I, tendrá derecho a las instancias de recuperación.-
- 22.- Los tiempos institucionales destinados a la recuperación tendrán una duración aproximada de dos semanas, previas a la finalización de cada bimestre / cuatrimestre, dependiendo tanto el tiempo destinado a la misma como la necesidad de implementarla, de las realidades de cada grupo escolar. A tal fin el docente establecerá claramente las dificultades de cada alumno teniendo en cuenta las características y problemas individuales para que cada alumno pueda alcanzar su nivelación de acuerdo con su ritmo personal de aprendizaje.-
- 23.- Durante el período de recuperación se desarrollarán actividades que tendrán una doble finalidad
 - a- Profundizar, ampliar, integrar aprendizajes en nuevas situaciones.
 - b- Superar dificultades, retrabajar saberes que obstaculizan la marcha del proceso de aprender.
- 24.- Para organizar la tarea de recuperación el docente determinará cuáles son los lineamientos de acreditación básicos que es necesario que el alumno construya para posibilitarle el avance en aprendizajes de mayor complejidad.-
- 25.- La calificación obtenida en el periodo de recuperación será considerada como calificación final del bimestre o cuatrimestre.

Tanto la propuesta de trabajo, como los criterios de evaluación y los resultados deberán ser comunicados con claridad a los alumnos y padres para su conocimiento.-

CAPITULO VI: DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROMOCION DE ALUMNOS CON ÁREAS PENDIENTES DE PROMOCION.

- 26.- En ningún caso se permitirá la inscripción en el año inmediato superior, de alumnos que adeuden una o más áreas; con posterioridad a la evaluación complementaria de cada una de las áreas correspondientes.-
- 27.- Todo alumno regular que obtuviera como mínimo Poco Satisfactorio de la escala de Evaluación, tendrá derecho a realizar las evaluaciones complementarias.
- 28.- Los alumnos regulares deberán realizar las evaluaciones complementarias en el Establecimiento donde cursaron el año.-
- 29 - Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Punto precedente los alumnos que en el momento de producirse la recepción de las evaluaciones complementarias se hubieran trasladado definitivamente a otra localidad o por radicación transitoria de todo el grupo familiar.-
- 30- El alumno que haya rendido evaluaciones complementarias para obtener una calificación final "es promovido" o "aprobó el Nivel Primario", según corresponda, deberá merecer como mínimo la calificación " Satisfactorio " en todas las áreas evaluadas.-

CAPITULO VII: DE LOS TURNOS DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS

- 31.- Las evaluaciones complementarias se tomarán en la semana previa al inicio de clases.-

CAPITULO VIII: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS.

- 32.- La comisión evaluadora se integrará con dos docentes, uno el maestro al frente del año, y el otro del año inmediato superior o sección de año paralelo si hubiere. En las escuelas de personal único, la comisión de evaluación será integrada por el docente de la escuela y el supervisor zonal correspondiente o quien esté designado a sus efectos.-
- 33.- Las decisiones de las comisiones de evaluación son inapelables, y deberán ser comunicadas al alumno y padre o tutor en forma inmediata de producido el resultado.-

CAPITULO IX: DE LAS MODALIDADES DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS Y REQUISITOS PARA SU RECEPCIÓN.-

- 34- Las evaluaciones de las áreas pendientes de promoción se harán en forma escrita. Excepcionalmente, por razones de impedimento físico, se hará en forma oral.-
- 35.- La evaluación de cada área no podrá exceder de dos (2) horas de clase.-
- 36.- Se labrarán las actas correspondientes. Toda la documentación relacionada con estas evaluaciones se archivarán en el establecimiento.-

CAPITULO X : DE LAS EXENCIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA. •

- 37.- Los alumnos que por impedimento físico transitorio o permanente debidamente comprobado, no pudieran ser evaluados en el área de Educación Física, asistirán al dictado de la misma y se los considerará exentos en el año o años que no pudieren ser evaluados.-

38.- Será causal de exención a las clases de Educación Física motivos por salud :

- 1.- Por una fracción del término lectivo,
- 2.- Por todo el término lectivo.
- 3.- Por todo el plan de estudio.-

39.- Las solicitudes de exención se presentarán ante la Dirección del Establecimiento dentro de los primeros quince (15) días de clase o al producirse el impedimento, acompañados por los antecedentes que pudieran favorecer el análisis profundo del caso, y que acrediten :

- a) La imposibilidad de realizar las actividades.
- b) El término o duración del impedimento físico por el cual se solicita la exención.

40.- Las solicitudes de exención serán resueltas por el Director del Establecimiento, mediante Disposición Interna, debiendo notificarse al docente a cargo del área, al docente del año, al alumno y sus padres, y se dejará constancia en el apartado OBSERVACIONES del boletín en los bimestres correspondientes.-

TITULO II:

DISPOSICIONES PARA LOS ALUMNOS LIBRES

CAPITULO XI : DE LOS ALUMNOS LIBRES.

41.- Podrán rendir evaluaciones como alumnos libres:

- a) Los alumnos regulares de Establecimientos provinciales que hayan resultado "no promovidos", no hayan completado el periodo escolar por razones de salud, trabajo, cambio de domicilio, etc., que posean al momento del examen la edad establecida para los alumnos regulares.-
- b) Los alumnos que hicieran sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas, siempre que reúnan los requisitos de la edad mínima, y tengan aprobado el año inmediato inferior al que desean rendir.-
- c) Los alumnos de establecimientos privados, no reconocidos por autoridad educacional competente que deseen revalidar sus estudios.-
- d) Excepcionalmente, aquellos alumnos cuyos padres sean funcionarios públicos o miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Afines, que por razones de servicio deban cambiar de destino o domicilio y surja la necesidad de recuperar el nivel de estudios. En estos casos también se tendrá en cuenta el requerimiento de la edad mínima.-
- e) Toda persona mayor de catorce (14) años que desee completar sus estudios del Nivel Primario para estas situaciones, en aquellos lugares que no hubiere Escuelas para Adultos, las evaluaciones se tomarán en los Establecimientos Primarios Comunes.-

CAPITULO XII : DE LAS MODALIDADES DE EVALUACIONES DE ALUMNOS LIBRES Y REQUISITOS PARA SU RECEPCIÓN.

42.- Las evaluaciones de alumnos libres abarcarán las áreas de Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística (Música y Plástica) y Educación Física, los programas serán los que rigen para los alumnos regulares.

- 43.- Las pruebas serán escritas y orales, siendo eliminatoria cualquiera de ellas, no excediendo las 2hs. reloj para cada área. Excepcionalmente, por razones de impedimento físico, se hará en forma oral.
- 44.- Para aprobar las evaluaciones libres se requieren las mismas exigencias que para las evaluaciones complementarias.-
- 45.- Cuando un alumno rindiera más de un año deberá aprobar el inmediato inferior para poder rendir el siguiente.-
- 46.- En el supuesto que un aspirante no pudiera certificar el último año aprobado, será sometido a evaluación para establecer su nivel de conocimiento.-
- 47.- Las evaluaciones de alumnos libres sólo serán autorizadas por las supervisiones escolares dentro de su jurisdicción, quienes indicarán la o las escuelas que tomarán las evaluaciones y les impartirán las instrucciones que estimen corresponder.
- 48.- Las solicitudes se presentarán con quince (15) días de anticipación a la fecha establecida en el Calendario Escolar, ante la Supervisión Escolar que correspondiera al domicilio del interesado.
- 49.- Las Supervisiones Escolares harán conocer a través de los medios de comunicación social, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, la fecha establecida en el Calendario Escolar y los requisitos para tener derecho a estas evaluaciones.-
- 50.- Las direcciones de las escuelas, igualmente asesorarán a las personas interesadas en, someterse a evaluación libre.-
- 51.- Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos :
- a) Nota solicitando la evaluación.
 - b) Partida de Nacimiento.
 - c) Documento de Identidad que será devuelto en el acto y presentado nuevamente en el momento de la evaluación.
 - d) Certificado de domicilio extendido por autoridad competente.
 - e) Certificado del último año aprobado.
- 52.- Por cada evaluación (escrita y oral) se labrarán actas las que serán elevadas a la respectiva Supervisión Escolar, para agregar a la demás documentación.
- 53.- Igualmente la escuela sede de la evaluación, guardará en el archivo copias de las actas.

CAPITULO XIII DE LAS COMISIONES DE EVALUACIONES DE ALUMNOS LIBRES.

- 54.- Las comisiones de evaluación de alumnos libres estarán integradas por el Director de la Escuela o docente en quien delegue la función, por el maestro del año que se evalúa el alumno y por el maestro del año inmediato superior o sección paralela si hubiera.
- 55.- Las decisiones de las comisiones evaluadoras son irrevocables y se comunicarán a los alumnos, padre o tutor.-

CAPITULO XIV : DE LA ÉPOCA DE EVALUACIONES DE ALUMNOS LIBRES. •

- 56.- Las evaluaciones de alumnos libres se tomarán en fecha que determine el Calendario Escolar.-

CAPITULO XV : DE LA APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES LIBRES.

57.- Merecerá la calificación final de: "Es promovido" o "Aprobó el Nivel Primario" según corresponda, el alumno que hubiera obtenido la calificación de "Satisfactorio" como mínimo en todas las áreas establecidas en el Punto 13 del Título I.-

58.- Los certificados de promoción y de terminación de estudios serán extendidos por la Dirección de la Escuela y remitidos para la firma que le dé validez, a la correspondiente Supervisión Escolar.-

En este anexo se incorporan conceptualizaciones básicas inherentes a la temática de evaluación, acreditación y promoción; una mayor explicitación de las mismas se encuentran tanto en el Diseño Curricular como en los desarrollos curriculares que acompañan su implementación.

EVALUACIÓN :

Proceso sistemático que implica recolección de información y su posterior análisis e interpretación con el objeto de describir la realidad, emitir juicios de valor y facilitar la toma de decisiones.

El enfoque de evaluación se sustenta tanto en la evaluación de procesos como de resultados, en la necesidad de indagar sobre los progresos que va haciendo el alumno como en las condiciones que facilitan u obstaculizan su desempeño, como así también en los saberes enseñados y los aprendidos.

PROMOCIÓN :

Es la estrategia que permite el acceso a niveles superiores del aprendizaje.

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN :

"La acreditación es una certificación institucional del conocimiento. No necesariamente refleja la totalidad y el dinamismo inherente a todo proceso de aprendizaje, pero si pone de manifiesto aquellos aspectos del mismo que responden a necesidades institucionales." (Díaz Barriga A.).

BOLETÍN DE EVALUACIÓN:

Es un DOCUMENTO a través del cual la institución informa al alumno y a su familia acerca del proceso de aprendizaje y sus resultados.

En tanto documento público informa muy sintéticamente acerca de la parcialidad de un proceso complejo; muestra resultados individuales, los que mayor sentido de pertenencia tendrán cuanto más anclado en el enfoque constructivista hayan sido los aprendizajes.

LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN:

Sintetizan las producciones básicas que se espera de los alumnos en un tramo de su escolaridad (año, ciclo, nivel). Procuran ofrecer un conjunto de evidencias de aprendizajes asociadas fundamentalmente a los propósitos de áreas y en última instancia a los propósitos generales del nivel. Es por eso que su formulación requiere de un cuidadoso trabajo de articulación entre las exigencias curriculares prescriptas y las características peculiares de cada escuela; demandarán por ende el trabajo conjunto del equipo docente para garantizar secuencia y articulación a lo largo del nivel / ciclo y consistencia en la definición de los aprendizajes considerados fundamentales.

Los lineamientos de acreditación permiten tomar decisiones respecto del logro o no de los aprendizajes previstos..

En consecuencia será deseable que los Lineamientos de Acreditación reflejen la mayor integración posible de los aprendizajes, procurando además que hagan referencia a situaciones problemáticas que el alumno debe resolver o proyectos que debe realizar; esto significa:

- Que su formulación no debe reducir el aprendizaje exclusivamente a logros puntuales y mensurables, sino en términos de producciones del sujeto que nos den el indicio del estado de su proceso de aprendizaje en un momento dado.
- Que la institución creará las condiciones que posibiliten el logro de las capacidades previstas.
- Que comprometerán la acción de la escuela, la de los docentes y la actividad de los propios niños.
- Que en su formulación es imprescindible tener en cuenta la relación e interrelación Institución-Docente-Alumno en situaciones evaluativas y de aprendizaje.

RECUPERACIÓN:

Es una tarea que posibilita acompañar ritmos y procesos y debe plantearse al planificar la labor diaria.

Implica trabajar en los aprendizajes que necesitan ser completados porque ofrecen aún dificultades en el proceso de aprender.

Trabajar sobre estas dificultades significa por lo tanto su superación para continuar un proceso ya iniciado. Desde esta perspectiva, la recuperación es una tarea que debe plantearse al planificar la labor áulica a los fines de evitar el estancamiento, en algún momento del aprendizaje.

La recuperación no debe ser un paso dilatado en el tiempo, sino que debe acompañar ritmos y procesos. Pensar en una o dos semanas de recuperación al inicio o finalización del ciclo lectivo, significaría considerar que en ese escaso tiempo el niño pudo superar las dificultades y/o que la construcción del aprendizaje se produjo de manera súbita.

El trabajo de recuperación debe estar incluido en la tarea diaria.

Si al finalizar un bimestre se detecta que aún persisten dificultades deberán preverse espacios para trabajar sobre las mismas.